



Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2022

Recurso de Reposición con Subsidio Apelación

Doctor

HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA - VALLE

j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Andalucía (Valle del Cauca) – Colombia

DEMANDANTE: Gloria Stephany Silva

DEMANDADO: Rubén Darío Roa Díaz

RAD. 2021-00085

Yo, **ADRIANA MARCELA MÉNDEZ ALVARADO**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C, Abogada Titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.413 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 262.962 del CSJ. En mi calidad de Apoderada de Confianza del demandado dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me permito interponer ante su honorable despacho el Recurso de REPOSICIÓN y Subsidiariamente el de Apelación contra el auto interlocutorio del día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en los artículos 318 y 320 del CGP permitiéndome argumentar y sustentar el recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación lo cual hago en los siguientes términos:

- 1) En el proceso de la referencia se presentan serias y graves irregularidades, dado que la demandante en el libelo de su demanda manifiesta, "que el valor fijado en la audiencia fueron (\$208.000) pesos mensuales que equivaldrían a la cuota alimentaria y que su incremento estaría conforme al aumento al porcentaje que el gobierno nacional aumenta el salario mínimo".
- 2) Así mismo, la respuesta enviada por el jefe de nómina del ejército nacional aparece de forma discriminada los descuentos de embargo de la cuota alimentaria que para el año 2007 fue (\$208.000) fijados de común acuerdo entre las partes en el juzgado bajo el acta de audiencia No 117 y con el 5% del subsidio familiar que corresponde al valor de (\$36.629) y así sucesivamente con los demás pagos hasta el año 2021 que fueron los años solicitados en la demanda y que se encuentran los respectivos soportes de depósito judicial.
- 3) Ahora bien, pretende la apoderada de la parte actora que se le entreguen los desprendibles de pago de los años 2007 al 2022, para realizar una liquidación bajo que concepto, si ya se tiene una respuesta por parte del jefe de nómina del ejército donde relaciona los embargos de manera discriminada de la cuota alimentaria y el subsidio del 5% con el respectivo depósito judicial de los años 2007 al 2021 que son los años que mencionan en su demanda la señora GLORIA STEPHANY SILVA.
- 4) Igualmente, para el caso que nos ocupa se está perjudicando gravemente a mi representado como quiera que se presentan dilaciones injustificadas afectando el debido proceso y derecho de defensa que le asiste al hoy aquí demandado como lo establece el artículo 29 de la Constitución Nacional.

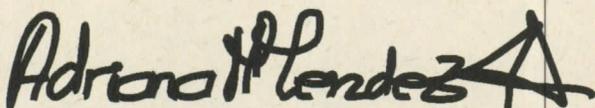
- 5) Por todo lo relacionado, se presenta una demanda ejecutiva sin allegar si quiera la respectiva liquidación del valor adeudado, lo que conllevaría al PAGO DE LO NO DEBIDO como lo establece nuestro Código Civil colombiano artículo 2313.
- 6) Es notable, para esta defensa que han sido varios los errores por la parte actora que en el momento de la audiencia celebrada el día 17 de agosto de la presente anualidad no tiene la certeza cuál es el valor que según ella le debe mi poderdante. "manifestándole a su señoría en la audiencia que no sabe cuál es el valor y que no tiene liquidación alguna". Motivo de extrañeza como una profesional en derecho radica una demanda ejecutiva sin tener conceptos claros sobre la clase de estos procesos y más aún sin saber si hay dineros que deba la otra parte.

PETICIÓN ESPECIAL

Ruego a su señoría se revoque el auto objeto del presente recurso en todos sus puntos y en su lugar se ordene y se programe la respectiva fecha y hora para continuar con la respectiva audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Del señor Juez,

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MÉNDEZ ALVARADO

Abogada Especialista en Derecho de Familia y Derecho Administrativo

C.C N° 52902413 de Bogotá

T. P 262962 del C.S. de la J



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE

No. S-2022-

-DISPO 2- ESTPO 1 - 29.25

Tuluá, 26 de Agosto de 2022

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANDALUCIA - VALLE
J01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: Dejando a disposición Motocicleta recuperada

De la manera más atenta me permito dejar a disposición de su honorable despacho la motocicleta que relaciono a continuación y que le corresponden las siguientes características así:

Tipo: MOTOCICLETA
Placa: KBE-39B
Marca: HONDA
Línea: BIZ 125
Color: ROJO CARUARU
Modelo: 2007
Nro. De Motor: JA04E26651968
Nro. De Chasis: JA0426651968

HECHOS

El PASADO 21/08/2022 momentos en que la patrulla adscrita al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes de Tuluá- Valle indicativo Cuadrante 12-2 conformada por los señores Subintendente James Orlando Caipe y patrullero Montenegro Edgar quienes nos encontrábamos realizando patrullaje de prevención y control a la altura de la Traversal 12 con 20, se le solicito antecedentes a la motocicleta antes descrita por medio del Dispositivo PDA (base de datos de información de vehículos y motocicletas con reportes judiciales vigentes) la cual le figura un antecedente positivo, es decir que la motocicleta de Placas KBE-39B es requerida por alguna autoridad. Seguido a eso se traslada la moto hasta las instalaciones del Comando de Estación de Policía Tuluá con la finalidad de realizar el inventario correspondiente y posterior a ello mediante solicitar mediante la comunicación oficial Nro. GS-2022-136485-DEVAL dirigida al jefe de la seccional de investigación Criminal Valle con el fin de que sean verificados los antecedentes judiciales más a fondo; obteniendo en respuesta la comunicación Oficial Nro. GS-2022-138080-DEVAL / SUBIN - GUCRI -1.9 la cual infiere lo que relaciono a continuación...

consultado el Sistema de Información Integrada de Automotores (IAUT) de la Policía Nacional, la motocicleta de placa KBE-39B le registra la siguiente información así:

FECHA SOLICITUD: 21/04/2022

No. OFICIO: 0432

AUTORIDAD: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANDALUCIA - VALLE

NO RADICADO EJECUT: 2021-00174 ←

OBSERVACIONES: SE INGRESA MEDIDA ORDN JUZGADO DIR. CALLE 12 NO. 4-51 - TELEFAX 223-4844 DDTE BANCO FINANADINA S.A DDO ALEJANDRO RENGIFO PEREZ OFIO 0432 NOVEDAD: FIGURA VIGENTE PENDIENTE ORDEN INMOVILIZACION.

Es de anotar que la motocicleta referenciada se encuentra en esa unidad policial mientras se adelanta el trámite correspondiente, así mismo informarle doctor que la ciudadana Mary Tatiana Molina González CC 1006466034 de Tuluá, de 19 años de edad, estudiante universitaria, celular 3148473891 y quien se

movilizaba en la moto manifestó de manera espontánea que el propietario era el abuelo y que hace unos días atrás había fallecido

Atentamente,

Subintendente **JAMES ORLANDO CAIPE GARCIA**
C.C 94062249

Anexos: Inventario.

Elaborado por: Sl. James o Caipe ESTUL
Revisado por: Sl. James o Caipe ESTUL
Fecha elaboración: 26/08/2022
Ubicación: D:12022Comunicaciones Oficiales

Calle 14 No 29 A- 01 barrio popular
Tel 3117248640
james.caipe@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL VALLE

ACTA DE INVENTARIO MOTOCICLETA

CLASE: Motocicleta MOTOR No. JAO4E26651968
MARCA: Honda CHASIS No. JAO4E26651968
MODELO: 2007 TIPO: _____
COLOR: Rojo PLACA KBE39B.

ELEMENTO	CANT	EST	ELEMENTO	CANT	EST
BATERIA	1	R	CARBURADOR	1	R
CARENAJE FAROLA	1	R	EMBLEMAS	1	R
DIRECCIONALES	2P	M.	STOP	1	R
PATA	1	R	COJIN	1	R
PATADA CRANK	1	R	FAROLA	1	R
BUJIA	1	R	CADENA	1	R
CAPUCHON	1	R	TAPA CADENA	1	R
ALARMA	No	No	TENSOR CADENA	1	R
CALAPIES	2P	R	CONJUNTO RODAMIENTO	1	R
LLAVE SWICH	1	R	TAPAS LATERALES	1	R
MANIGUETAS	1	R	PARRILLA	No	No
PROTECTOS MANIGUETAS	No	No	SWICH	1	R
PITO	1	R	TACOMETROS	1	R
TAPA COMBUSTIBLE	1	R	HERRAMIENTA	No	No
TAPA PARA ACEITE	1	R	PALANCA DE FRENO	1	R
CONTROL DIRECCIONALES	1	R	EXOSTO	1	R
CONTROL DE LUCES	1	R	PALANCA CAMBIOS	1	R
LLANTAS	1P	R	TANQUE	1	R
RINES	1P	R	BABERO	1	R
CDI.	1	R	REFLECTIVOS	No	No
PORTA PLACA	1	R	TAPA BATERIA	1	R
AMORTIGUADORES	2P	R	TELESCOPIOS	1	R
CAUCHOS TELESCOPICOS	1	R	GUARDABARRO DELANTERO	1	R
ESPEJO DERECHO	1	R	GUARADABARRO TRASERO	1	R
ESPEJO IZQUIERDO	1	R	DIRECCION	1	R
DEPURADOR	No	No	BARRAS	1P	R
EXPLORADORAS	No	No	GATO	1	R

MOTIVO DE LA INCAUTACION Antecedentes positivos, se va a verificar.

OBSERVACIONES _____

[Signature]
Funcionario Policial.

[Signature]
Propietario o tenedor.

Rdo. transporte @simutsas.com

25-08-2022

9:33 A.M.



Servicios Integrados de Movilidad Urbana de Tuluá S.A.S.
NIT. 901.542.385-4

2001-08.01-02006-22
Tuluá, 24 de Agosto de 2022

Señores(as):
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Andalucía – Valle del Cauca

Oficio: 916
Rad: 2022-00153-00
Fecha: 19/08/2022.
Asunto: Embargo Vehículo

Por medio de la presente y dando alcance a la solicitud enviada, me permito comunicarle que hemos registrado la medida de **EMBARGO** en la carpeta del vehículo de placas **WTI92F** propiedad de **ALEJANDRO SAAVEDRA GARCIA** identificada con CC. **1.112.107.030**

Para su información y fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA DORIS LOPERA MONTOYA
Gerente Administrativo

Proyecto: Luis Felipe Restrepo González.

Carrera 30 Callejón Morales - Teléfonos: 602 232 0061 - 602 232 0640 - 602 226 2011
www.simutsas.com
Tuluá - Valle del Cauca

Pdo. Juanpasofi 1960@hotmail.com
09-08-2021
2:56 P.M.

19

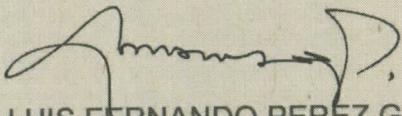
Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Andalucía – Valle

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: LUIS FERNANDO PEREZ GARCÍA
DDO: HOLMES QUIÑONEZ
RAD: 2016-00164-00

El 30 de marzo de 2019 se aprobó por el despacho la liquidación del crédito y el capital al proceso de la referencia, lo que ascendió a la suma de \$12.196.773.00. A la fecha me permito adjuntar la liquidación del crédito adicional desde abril 01 de 2019 a 25 de Julio de 2022 dándonos un valor de intereses por la suma de \$6.290.975.00, dinero que sumado al valor aprobado al 30 de marzo de 2019 nos da un valor total de \$18.487.748.00, a este valor le resto \$350.000 correspondientes al abono recibido lo que nos da un valor total del crédito sin costas por la suma de \$18.137.748.00 moneda corriente.

Adjunto al presente la liquidación adicional del crédito referida.

Comendidamente,



LUIS FERNANDO PEREZ GARCIA
CC. No. 6.114.008 Andalucía (V.)
TP. No. 114.322 C.S.J.

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO
ARTICULO 884 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

FECHA		AÑO		CAPITAL		PROCESO		RADICACIÓN						
DIA	MES	7	2022	\$7,000,000	EJECUTIVO	\$	2,016	00164-00						
DEMANDANTE				DEMANDADO				CUANTIA						
LUIS FERNANDO PEREZ GARCIA				HOLMES QUINONES										
LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE MORA														
DATOS														
RESOLUC.	FECHA	PERIODO LIQUIDADO			Hasta	Año	Mes	Dia	Datos	Disse				
		Desde	Mes	Año										
INTERESES														
Corriente Anual														
Mora Mensual														
Mora X 1.5														
Capital En Mora														
Inter. Mensual a Pagar														
574	23/03/2019	Abril	2019	30	2019	Abril	30	18	19.32%	19.32%	1,480%	2.22%	\$ 7,000,000	\$ 155,400
597	30/04/2019	Mayo	2019	30	2019	Mayo	30	12	18.34%	18.34%	1,612%	2.42%	\$ 7,000,000	\$ 169,400
629	29/05/2019	Junio	2019	30	2019	Junio	30	12	19.28%	19.28%	1,607%	2.41%	\$ 7,000,000	\$ 168,700
1018	31/05/2019	Julio	2019	30	2019	Julio	30	12	19.32%	19.32%	1,610%	2.42%	\$ 7,000,000	\$ 169,400
1016	31/07/2019	Agosto	2019	30	2019	Agosto	30	12	19.32%	19.32%	1,610%	2.42%	\$ 7,000,000	\$ 169,400
1145	30/06/2019	Septiembre	2019	30	2019	Septiembre	30	12	19.32%	19.32%	1,610%	2.42%	\$ 7,000,000	\$ 169,400
1253	30/06/2019	Octubre	2019	30	2019	Octubre	30	12	19.10%	19.10%	1,582%	2.36%	\$ 7,000,000	\$ 167,300
1474	30/10/2019	Noviembre	2019	30	2019	Noviembre	30	12	19.03%	19.03%	1,586%	2.36%	\$ 7,000,000	\$ 166,600
1803	29/11/2019	Diciembre	2019	30	2019	Diciembre	30	12	18.91%	18.91%	1,576%	2.35%	\$ 7,000,000	\$ 165,200
1768	27/12/2019	Enero	2020	29	2020	Enero	29	08	18.77%	18.77%	1,564%	2.35%	\$ 7,000,000	\$ 164,500
94	30/01/2020	Febrero	2020	28	2020	Febrero	28	08	19.06%	19.06%	1,568%	2.35%	\$ 7,000,000	\$ 155,493
205	27/02/2020	Marzo	2020	16	2020	Marzo	16	14	18.85%	18.85%	1,579%	2.37%	\$ 7,000,000	\$ 165,900
351	27/03/2020	Abril	2020	30	2020	Abril	30	15	18.85%	18.85%	1,579%	2.37%	\$ 7,000,000	\$ 165,900
437	30/04/2020	Mayo	2020	30	2020	Mayo	30	12	18.69%	18.69%	1,558%	2.34%	\$ 7,000,000	\$ 163,800
505	29/05/2020	Junio	2020	30	2020	Junio	30	12	18.16%	18.16%	1,518%	2.27%	\$ 7,000,000	\$ 158,900
805	30/06/2020	Julio	2020	30	2020	Julio	30	12	18.12%	18.12%	1,510%	2.27%	\$ 7,000,000	\$ 158,900
885	31/07/2020	Agosto	2020	30	2020	Agosto	30	13	18.29%	18.29%	1,407%	2.11%	\$ 7,000,000	\$ 147,700
769	28/08/2020	Septiembre	2020	30	2020	Septiembre	30	13	18.35%	18.35%	1,412%	2.12%	\$ 7,000,000	\$ 148,400
869	30/09/2020	Octubre	2020	30	2020	Octubre	30	13	18.09%	18.09%	1,382%	2.09%	\$ 7,000,000	\$ 146,300
947	28/10/2020	Noviembre	2020	30	2020	Noviembre	30	13	17.84%	17.84%	1,372%	2.06%	\$ 7,000,000	\$ 144,200
1034	28/11/2020	Diciembre	2020	30	2020	Diciembre	30	12	17.46%	17.46%	1,455%	2.18%	\$ 7,000,000	\$ 152,600
1215	30/12/2020	Enero	2021	30	2021	Enero	30	12	17.32%	17.32%	1,443%	2.17%	\$ 7,000,000	\$ 151,900
64	29/01/2021	Febrero	2021	28	2021	Febrero	28	12	17.54%	17.54%	1,452%	2.19%	\$ 7,000,000	\$ 153,300
161	28/02/2021	Marzo	2021	30	2021	Marzo	30	12	17.41%	17.41%	1,451%	2.18%	\$ 7,000,000	\$ 152,600
305	31/03/2021	Abril	2021	30	2021	Abril	30	12	17.31%	17.31%	1,443%	2.16%	\$ 7,000,000	\$ 151,200
407	30/04/2021	Mayo	2021	30	2021	Mayo	30	12	17.22%	17.22%	1,435%	2.15%	\$ 7,000,000	\$ 150,500
622	30/05/2021	Junio	2021	30	2021	Junio	30	12	17.21%	17.21%	1,434%	2.15%	\$ 7,000,000	\$ 150,500
508	29/06/2021	Julio	2021	30	2021	Julio	30	12	17.18%	17.18%	1,432%	2.15%	\$ 7,000,000	\$ 150,500
804	30/07/2021	Agosto	2021	30	2021	Agosto	30	12	17.24%	17.24%	1,437%	2.16%	\$ 7,000,000	\$ 151,200
931	30/09/2021	Septiembre	2021	30	2021	Septiembre	30	12	17.19%	17.19%	1,433%	2.15%	\$ 7,000,000	\$ 150,500
1095	30/09/2021	Octubre	2021	15	2021	Octubre	15	12	17.06%	17.06%	1,423%	2.14%	\$ 7,000,000	\$ 149,800
1259	28/10/2021	Noviembre	2021	30	2021	Noviembre	30	12	17.27%	17.27%	1,439%	2.16%	\$ 7,000,000	\$ 151,200
1405	30/11/2021	Diciembre	2021	30	2021	Diciembre	30	12	17.46%	17.46%	1,455%	2.18%	\$ 7,000,000	\$ 152,600
1587	30/12/2021	Enero	2022	30	2022	Enero	30	12	17.66%	17.66%	1,472%	2.21%	\$ 7,000,000	\$ 154,700
143	31/01/2022	Febrero	2022	28	2022	Febrero	28	12	18.30%	18.30%	1,406%	2.11%	\$ 7,000,000	\$ 137,853
258	25/02/2022	Marzo	2022	30	2022	Marzo	30	13	18.47%	18.47%	1,421%	2.13%	\$ 7,000,000	\$ 149,100
362	31/03/2022	Abril	2022	30	2022	Abril	30	13	18.05%	18.05%	1,465%	2.20%	\$ 7,000,000	\$ 154,000
498	29/04/2022	Mayo	2022	30	2022	Mayo	30	12	19.71%	19.71%	1,643%	2.46%	\$ 7,000,000	\$ 172,463
617	31/05/2022	Junio	2022	30	2022	Junio	30	12	20.40%	20.40%	1,700%	2.55%	\$ 7,000,000	\$ 178,500
801	30/06/2022	Julio	2022	25	2022	Julio	25	12	21.28%	21.28%	1,773%	2.66%	\$ 7,000,000	\$ 155,167
SUBTOTALES										\$	6,290,975			
TOTAL CREDITO ADICIONAL DESDE EL 1 DE ABRIL 2019 AL 25 DE JULIO DE 2022										\$	6,290,975.00			
Valor aprobado al 30 de marzo de 2019 \$12,196,773 + intereses \$6,290,975.00 = \$18,487,748.00														
Valor del crédito total \$18,487,748.00 - \$350,000.00 abono recibido														
Total credito sin costas \$18,137,748.00														